

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 14 de 2008, a instancias de don Carlos Fernández Martín y don Roberto Fernández de Frutos, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Piso segundo interior izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Hortaleza, número 116, situado en la planta segunda sin contar la baja, primera puerta a la izquierda subiendo por la caja de escalera posterior del edificio, por donde tiene su entrada. Se compone de tres habitaciones, cocina y servicio. Linda: por su frente, con la caja de escalera posterior; por la derecha, con el patio posterior izquierdo del edificio, al que tiene tres huecos; por la izquierda, con el piso segundo exterior derecha y segunda patio central, al que tiene un hueco, y fondo, con la medianería izquierda del edificio. Ocupa una superficie de 35,38 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, Sección Segunda, tomo 601, folio 186, inscripción primera, finca registral número 10.417. Su referencia catastral es 1054310VK4715C0011GR.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 5 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/17.089/08)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ordinario número 1.512 de 2006, a instancias de “Financial Space Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Daniel Otones Puentes, contra “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, quienes se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichas demandadas la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de abril de 2008...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por “Financial Space Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, condeno a “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, a pagar a la actora la cantidad de 320.498,47 euros, con los intereses legales desde la presente resolución, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María del Mar Ilundáin Minondo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, entidades “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, cuyos domicilios actuales se ignoran, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.347/08)

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 764 de 2008-G, y a instancias de don Santiago González Torrejón, se siguen autos de declaración de ausencia de don Manuel González Torrejón, nacido en Madrid, el día 12 de febrero de 1964, hijo de Manuel Fernando y Leonor, y cuyo último domicilio fue, según el certificado de empadronamiento, en calle Ginzo de Limia, número 30, planta séptima, puerta 1, 28029 Madrid, y según la fotocopia del documento nacional de identidad, calle Ginzo de Limia, número 11, planta segunda, 4, de Madrid, con documento nacional de identidad número 2856785-R. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.502/08)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la presente resolución ha sido dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Sentencia número 87 de 2008

En Madrid, a 14 de abril de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil número 412 de 2008, seguidos por el letrado de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, contra doña María Lozano Lozano, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el letrado de la Comunidad de Madrid,

en nombre y representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, contra doña María Lozano Lozano, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda sita en la calle Estoril, número 2, segundo derecha, de Madrid, condenando a la demandada a que dentro del plazo legal lo deje libre, vacuo y a la entera disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Lozano Lozano, firmo y libro la presente.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/201/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 508 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia por doña Victoria Sainz de Cueto Torres, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1, antes mixto 2, de Alcalá de Henares, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar el divorcio de los cónyuges don Marko Mena Comes y don Álvaro Luis Escalona Aponte, sin condena en costas: inscribbase tras la firmeza en el Registro Civil.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Jaime Alberto Henao Martínez, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Álvaro Luis Escalona Aponte, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al expresado demandado.

En Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/17.084/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 158 de 2008, se ha dictado

la resolución cuyos particulares son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 243 de 2008

En Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 158 del año 2007, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Raquel Lidia Santos Fernández, en nombre y representación de don Andrés Valverde Burgueño, bajo la dirección letrada de don Juan Victorio Serrano Patiño, contra la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de nave industrial, por falta de pago de las rentas, y reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Raquel Lidia Santos Fernández, en nombre y representación de don Andrés Valverde Burgueño, contra la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2006 que sobre la parte de nave industrial sita en el término municipal de Humanes de Madrid (Madrid), polígono industrial de “Albarrejas II”, calle Barcelona, número 13, que consta de planta baja y segunda planta destinada a oficinas, teniendo una superficie construida de aproximadamente 485 metros cuadrados en la planta baja y una superficie de 150 metros cuadrados en la primera planta dedicada a oficinas, existía entre el actor y la demandada, y en su virtud, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, de la expresada parte de nave industrial, apercibiéndola de que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de dicha parte de nave industrial el día 13 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas, y asimismo, debo condenar y condeno a la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, a pagar a don Andrés Valverde Burgueño la cantidad de 20.268,56 euros de principal, en concepto de rentas impagadas a la fecha de esta resolución, más el interés al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos devengado por la citada suma desde la fecha de esta resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad, así como al pago, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, de las rentas devengadas y que se devenguen con posterioridad, a razón de 1.803,04 euros mensuales, hasta el efectivo desalojo de la parte de finca por la entidad demandada, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas ocasionadas por la acción de desahucio ejercitada, y sin hacer expresa imposición de costas en relación a las ocasionadas por la acción de reclamación de

cantidad ejercitada cumulativamente con la acción de desahucio.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobada por Ley 1/2000, de 7 de enero, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo necesario para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por la parte demandada, que por dicha parte se acredite, en el momento de su preparación, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en la cuenta a tal efecto existente en este Juzgado o presentando aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o, en su caso, por cualquier otro medio que, a juicio de este Juzgado, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello por exigencia expresa del artículo 449, apartados 1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, en la Sala de este Juzgado, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia de fecha 26 de noviembre de 2008 a la demandada “Robosolda, Sociedad Limitada”.

En Fuenlabrada, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).
(02/17.122/08)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 892 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 25 de septiembre de 2007. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Móstoles y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 892 de 2005, instados por don Gregorio Guerra Rodríguez, representado por el procurador señor Perdiguero Martín y asistido por la letrada señora Novas Pardeiro, contra don Antonio Hernández Ayllón.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don Gregorio Guerra Rodríguez contra don Antonio Hernández Ayllón, debo declarar y declaro la resolución del contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas con premio, de fecha 24 de noviembre de 2003, celebrado entre las partes, condenando al demandado don Antonio Hernández Ayllón a restituir a la actora la cantidad abonada en virtud del contrato, que asciende a la suma de 3.000 euros, así como la cantidad de 10.750 euros en concepto de cláusula penal, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Hernández Ayllón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 27 de noviembre de 2008.—
El secretario (firmado).

(02/16.297/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 28
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 1.073 de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.

Hechos:

Único.—En el presente procedimiento abreviado, por el ministerio fiscal y/o acusación particular se han presentado escritos de acusación contra don Young Joseph Mbonu por un delito de lesiones por imprudencia previsto y penado en el artículo 152.1.1 y 2 del Código Penal y por un delito de desobediencia grave del artículo 383 del mismo texto legal, solicitando se le imponga la pena que consta en los escritos de acusación presentados.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda en la presente causa la apertura de juicio oral y se tiene por formulada la acusación contra don Young Joseph